

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL
DDTE: CARLOS ALBERTO URIBE RUIZ
DDDOS: CESAR CHACON FORERO
RAD: **2020-00086-00**
PROV: Auto de Sustanciación

Con ocasión del memorial allegado al correo del juzgado el día 27 de enero del año en curso¹, se observa que el abogado actor remitió a través de la empresa ENVIAMOS S.A. Comunicación en los términos del **art. 291-3 del CGP**, con el fin de procurar la notificación del demandado en el presente juicio laboral; la cual fue recibida por: "CESAR CHACON", conforme se constata en la Certificación de Gestión del Envío No. 10500015164013, mediante la cual, la referida empresa de correos acredita que aquella fue recibida el día 18 de enero del 2021, en la dirección donde reside el destinatario de la misma.

No obstante lo anterior, se tiene que ha vencido la oportunidad legal para el efecto perseguido con la referida comunicación y, el citado demandado no ha comparecido a este estrado judicial a Notificarse personalmente de la existencia del proceso en su contra y de la providencia mediante la cual, el mismo fue admitido a trámite.

Así las cosas, como quiera que la parte interesada está adelantando la gestión de notificación mediante envío físico; se establece que se debe continuar con dicha actividad, en estricta observancia de la norma especial que rige el procedimiento laboral para cumplir con dicho acto de parte. Por ende, se requerirá al demandante, a efectos de que proceda a cursar el aviso al demandado, en la forma prevista en el art. 29 del C.P.T.S.S. Con el fin de cumplir en debida forma con el acto de notificación personal en el presente asunto.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. *REQUERIR* a la parte demandante a efectos de que curse el Aviso de que trata el Artículo. 29 del C.P.T.S.S., para procurar en legal forma, la notificación personal del auto admisorio de la demanda al demandado; por lo argumentado en precedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 070c601f5516d822cb4035e3b57b350b35e58888be73d26aee01f5b4f92bac46
Documento generado en 05/02/2021 12:59:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ PDF No. 0003 CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN.